

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Rinocerontes

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 9.14 (REV. COP15)  
Y DE LAS DECISIONES DE LA COP15

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes aprobó las siguientes Decisiones sobre la conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia:

***Dirigida a la Secretaría***

15.71 *La Secretaría:*

- a) *examinará la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en los Estados del área de distribución donde la matanza ilegal de rinocerontes suponga una amenaza significativa para las poblaciones de rinocerontes, especialmente Zimbabwe y Sudáfrica;*
- b) *examinará los progresos realizados en lo que concierne a reducir el comercio de partes y derivados del rinoceronte por parte de los Estados implicados, especialmente VietNam; e*
- c) *informará sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en las reuniones 61ª, 62ª y 63ª del Comité Permanente.*

15.72 *La Secretaría:*

- a) *facilitará, con carácter urgente, y con otros asociados, según proceda, intercambios bilaterales entre los principales Estados del área de distribución del rinoceronte y los Estados consumidores de cuerno de rinoceronte, para mejorar los esfuerzos de cooperación para la observancia de la legislación sobre la vida silvestre;*
- b) *informará sobre estos esfuerzos en las reuniones 61ª y 62ª del Comité Permanente (SC61 y SC62);*
- c) *tratará de obtener fondos para convocar un Grupo especial mixto de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes y el marfil. Además de la Secretaría, deberían formar parte del Grupo la Unidad de Coordinación del Programa de la Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre de la ASEAN, la INTERPOL, el Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, la Oficina de las Naciones Unidas contra la*

*Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas y las Partes de África y Asia actualmente más afectadas por el contrabando de marfil y especímenes de rinoceronte. Debería darse prioridad a la inclusión de las siguientes Partes: Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Kenya, Mozambique, Nepal, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe. El Grupo especial debería proceder a intercambiar información sobre el contrabando de marfil y especímenes de rinocerontes y elaborar estrategias de lucha contra el tráfico ilícito; y*

d) *presentará un informe sobre la labor del Grupo especial en la SC61.*

### **Dirigida al Comité Permanente**

15.73 *En sus reuniones 61ª y 62ª, el Comité Permanente examinará los informes de la Secretaría solicitada en virtud de la Decisión 15.72 y determinará qué nuevas medidas deben eventualmente adoptarse.*

### Informes a presentar por la Secretaría

3. De acuerdo con lo previsto por la Decisión 15.71, apartado c), la Secretaría debe informar sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en cada una de las tres reuniones del Comité Permanente previas a la 16ª Reunión de la Conferencia de las Partes. La Resolución prevé un abanico amplio de acciones que deben realizar las Partes y la Secretaría. No obstante, no contiene ningún requisito con respecto a la presentación de informes por las Partes. La Secretaría no propone cambio alguno pero la falta de dicho requisito supone una carga potencialmente significativa para la Secretaría, ya que tiene que ponerse en contacto con todos los Estados del área de distribución de los rinocerontes para obtener los datos correspondientes para su informe.
4. En consecuencia, la Secretaría sugiere que el Comité Permanente determine el nivel de detalle que considere conveniente recibir de la Secretaría y asimismo, si desea, por ejemplo, que la Secretaría envíe Notificaciones a las Partes, antes de cada reunión del Comité, solicitando la información pertinente. Posiblemente el Comité también pueda decidir si considera conveniente recibir un informe detallado en cada una de sus reuniones o si sólo desea un informe sobre las cuestiones más actuales o urgentes, mientras tanto se prepara un informe más detallado para la Conferencia de las Partes.
5. En el caso de esta reunión del Comité, la Secretaría se ha centrado principalmente en las Decisiones 15.71, apartados a) y b), 15.72, apartados a) y b), y en las amenazas más inminentes para muchas poblaciones de rinocerontes, que parecen ser la caza ilegal y el comercio ilícito.

### Decisiones 15.71 y 15.72

6. A principios de diciembre de 2010, tuvo lugar un taller en Ha Noi, Viet Nam, sobre la coordinación y colaboración multiorganizacional en el ámbito nacional e internacional. El taller estuvo organizado por TRAFFIC y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS), conjuntamente con el Gobierno de Viet Nam. El taller fue financiado por el Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial como parte del Proyecto del Tigre. Especialistas del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) actuaron como expertos en recursos durante el taller y entre ellos, se encontraban funcionarios de INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Bangkok, La Oficina Regional de Enlace de Inteligencia de la Organización Mundial de Aduanas en Beijing, y la Secretaría de la CITES en Ginebra. También participaron un alto funcionario de la Unidad de Coordinación del Programa de la Red de Observancia de la Vida Silvestre de la ASEAN (ASEAN-WEN) en Bangkok y un funcionario responsable de la aplicación de las leyes sobre especies silvestres de Sudáfrica.
7. Asimismo, el taller contó con la participación de los siguientes organismos nacionales de Viet Nam: Agricultura y Desarrollo Rural, Seguridad Aeroportuaria, Unidad contra el Tráfico Ilícito, Departamento de Biodiversidad, Autoridad Administrativa de la CITES, Aduanas, Policía Fiscal, Policía Medioambiental, Protección Forestal, Oficina Central Nacional de INTERPOL, Control de Mercados, y funcionarios de la fiscalía.
8. El taller fue una oportunidad para que los funcionarios de Viet Nam hablaran con sus compañeros y homólogos internacionales sobre las dificultades que encuentran en su lucha contra el comercio ilícito de

flora y fauna silvestres. Se prestó una atención especial al comercio ilícito de tigres, marfil procedente de elefantes, pangolines y cuernos de rinoceronte. El taller sirvió para reforzar el intercambio que había iniciado TRAFFIC unas semanas antes entre las fuerzas de seguridad de Sudáfrica y sus homólogos en Viet Nam. La Secretaría tiene entendido que el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos facilitó la financiación para este trabajo de TRAFFIC y felicita al citado Servicio por este apoyo.

9. La Secretaría apuntó que los primeros pasos importantes ya se han dado entre Sudáfrica y Viet Nam con respecto al intercambio de datos e información sobre las personas que se dedican a la extracción ilegal y comercio ilícito de ejemplares de rinoceronte. No obstante, se ha observado durante conversaciones con algunas personas pertenecientes a entidades gubernamentales y no gubernamentales que persiste la demanda de cuerno de rinoceronte en Viet Nam, aparentemente debido a la creencia que pueda servir como tratamiento eficaz contra el cáncer.
10. La Secretaría opina que el taller fue un gran éxito, sobre todo en cuanto a la concienciación de las autoridades de seguridad en Viet Nam sobre el tipo de apoyo que puede proporcionar el consorcio ICCWC.
11. Durante una misión realizada por la Secretaría a Nepal en enero de 2011, se tuvo la oportunidad de trabajar en coordinación con el Jefe Responsable de las Especies Silvestres del Parque Nacional de Chitwan, donde siempre ha existido una elevada incidencia de caza ilegal de rinocerontes. A la Secretaría le complació saber que la caza ilegal ha disminuido significativamente, aunque no se ha erradicado totalmente y Nepal sigue destacando como país de origen y de tránsito para el comercio ilícito de especies silvestres. La Secretaría también se reunió con el Ministro responsable de temas relacionados con la CITES, quien ha apostado fuertemente por la aplicación del Convenio, la creación de la Red para la Aplicación de las Leyes sobre la Vida Silvestre del Sur de Asia (SAWEN), y la conservación de los tigres.
12. Durante su estancia en Katmandú, la Secretaría también se reunió con diversos funcionarios encargados de la observancia de las leyes sobre vida silvestre y con responsables de la gestión de especies silvestres, incluyendo el Jefe de la Comisaría Conjunta de Policía para Investigaciones Penales quien está totalmente a favor de la lucha contra los delitos relacionados con las especies silvestres. Asimismo, la Secretaría impartió una sesión informativa sobre el comercio ilícito de especies silvestres, con asistencia de diversos funcionarios procedentes de distintos organismos. A continuación, la Secretaría viajó desde Nepal a Bhután para asistir a la inauguración oficial de SAWEN, que representa un avance importante en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre en esta parte del mundo. Nepal actuará como Secretaría de esta Red.
13. La Secretaría ha organizado misiones a Mozambique, Sudáfrica y Zimbabwe para principios de junio de 2011. La intención es que dichas misiones consistan en sesiones informativas dirigidas a diversos organismos, especialmente al grupo de funcionarios responsables de la aplicación de las leyes. Se informará sobre las tendencias actuales de los delitos contra la vida silvestre y las formas de respuesta por parte de la Secretaría de CITES e ICCWC. Asimismo, se impartirá formación especializada en la aplicación de las leyes y se trabajará en coordinación con el personal de campo que se dedica a luchar contra la caza ilegal. Se presentará un informe oral sobre dichas misiones durante esta reunión.

#### Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes y el marfil

14. De acuerdo con lo previsto por la Decisión 15.72, y gracias a la financiación facilitada por la Comisión Europea, la Secretaría convocó al Grupo Especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes y el marfil, los días 17 al 19 de mayo de 2011, en la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi, Kenya. Participaron en la reunión 20 funcionarios representantes de organismos responsables de la flora y fauna silvestres, Aduanas, Unidades de Investigación, Parques Nacionales, organismos policiales y de observancia, procedentes de 12 países (China, Etiopía, Kenya, Mozambique, Nepal, Filipinas, Sudáfrica, Tailandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Viet Nam y Zimbabwe). También participaron representantes de INTERPOL, el Grupo Especial del Acuerdo de Lusaka, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas. El Grupo Especial de la CITES tuvo en cuenta la información facilitada por Australia, Canadá y los Estados Unidos de América. El Banco Mundial ofreció su experiencia en temas relacionados con la lucha contra el blanqueo de dinero y la recuperación de activos y su ofrecimiento fue acogido con agrado.
15. La reunión facilitó un intercambio excelente de información sobre el comercio ilícito de ejemplares de rinoceronte. Hay que destacar que la información obtenida fue de gran utilidad y la Secretaría se ha comprometido a utilizar dicha información para actualizar y volver a publicar el documento informativo

exhaustivo sobre la caza ilegal y el comercio ilícito de ejemplares de rinoceronte que fue distribuido por primera vez entre los responsables de la aplicación de las leyes a principios del año 2009.

16. La demanda de cuernos de rinoceronte sigue siendo la causa aparente de la caza ilegal de estos animales y de la explotación sin escrúpulos de las posibles lagunas jurídicas respecto de la caza legal, así como de la adquisición de cuernos de rinoceronte procedentes de especímenes preconvenidos. Aunque la base de la demanda principal parece ser la creencia que existe entre algunas poblaciones del mundo, especialmente en Asia Oriental, de que el cuerno de rinoceronte pulverizado sea un tratamiento eficaz contra el cáncer, el Grupo Especial de la Cites detectó la existencia de otros mercados u otras posibles razones por la demanda.
17. La utilización del cuerno de rinoceronte en la medicina tradicional en Asia ha estado prohibida desde principios de los años 90; no obstante, parece que los médicos tradicionales sigan convencidos de su eficacia en el tratamiento de la fiebre y enfermedades cerebrovasculares. La Secretaría fue informada de esta situación por un representante de la comunidad de medicina tradicional en China; además, dicha información fue confirmada por oficiales de la CITES en China. Actualmente sería imposible calcular el alcance de dicha demanda o la escala de cualquier mercado "negro" que pudiese existir, aunque posiblemente sea similar a la demanda existente de productos medicinales que contengan ingredientes procedentes del tigre.
18. Los participantes también tuvieron en consideración la adquisición intensa, y aparentemente creciente, de cuernos de rinoceronte "antiguos", por algunas personas que parecen estar relacionadas con redes formadas por grupos de delincuencia organizada. Observaron que la mayoría de las piezas están destinadas a Asia Oriental, presumiblemente para entrar en el mercado ilegal de "medicinas". No obstante, parecen existir motivos suficientes para sospechar que muchas de las actividades estén relacionadas con la falsificación en el sector del arte y antigüedades. La Secretaría espera estudiar esta posibilidad de forma más detallada en un futuro próximo.
19. Los participantes estaban de acuerdo sobre la necesidad de mejorar la comunicación, colaboración y coordinación en el ámbito nacional e internacional y se han comprometido a intercambiar cada vez más información. En especial, se intercambiarán datos de forma periódica respecto de aquellas personas que viajan a otros países para participar en la caza supuestamente legal, pero cuya intención real es obtener piezas procedentes de cuerpos de animales para su venta posterior en el mercado negro.
20. Teniendo en cuenta lo que antecede, la Secretaría anima a todas aquellas Partes que emiten permisos o certificados para autorizar el envío de ejemplares de rinocerontes, incluidos los certificados correspondientes a ejemplares preconvenidos, a avisar a los países de destino para que se pueda comprobar la verdadera naturaleza del comercio en cuestión.
21. Por último, el Grupo Especial acordó que la Secretaría debe informar, en la 62ª reunión del Comité Permanente, sobre el progreso que ha habido en la lucha contra la caza ilegal y el comercio ilícito de rinocerontes.

#### Comercio de animales vivos

22. Durante la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Fort Lauderdale, 1994), la población sudafricana del rinoceronte blanco del sur (*Ceratotherium simum simum*) fue transferida al Apéndice II del Convenio, sujeto a una Anotación que incluye lo siguiente en el cuerpo de su texto: "Únicamente para el comercio de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables, y trofeos de caza". La Secretaría es consciente de que, en los últimos años, Sudáfrica ha autorizado la exportación de cantidades importantes de rinocerontes vivos.
23. La Secretaría opina que posiblemente existan motivos razonables para sospechar que ciertos importadores de ejemplares de rinoceronte vivos posteriormente hayan cortado o recortado los cuernos de dichos ejemplares para introducirlos en el comercio ilícito. Esta práctica en sí no supone necesariamente un incumplimiento del Convenio, pero la Secretaría es de la opinión que las autoridades de los países importadores deben estar alertas ante la posible explotación sin escrúpulos de esta anotación. La Secretaría también opina que cuando se aprobó dicha anotación, la Conferencia de las Partes no esperaba que el citado comercio pudiera incluir el uso comercial de cuernos de rinoceronte.
24. La Secretaría sabe que las autoridades de Sudáfrica están alertas ante esta posible explotación y que están haciendo todo lo que esté en su poder para reducir su incidencia. No obstante, necesitan la plena

cooperación de los países importadores para poder hacer un seguimiento de los ejemplares, una vez importados.

#### Comentarios finales

25. La Secretaría sigue opinando que el comercio ilícito de cuernos de rinoceronte es una de las actividades delictivas más estructuradas a las que se enfrenta la CITES actualmente. Se basa en un comportamiento delictivo organizado y sofisticado que no puede ser abordado de forma eficaz sólo por la CITES y los organismos competentes para la aplicación de las leyes sobre las especies silvestres.
26. No se observa indicios de disminución de los niveles de caza ilegal. En el año 2010, más de 330 animales fueron cazados ilegalmente en Sudáfrica y según los datos actualmente disponibles, esta cifra se va a incrementar en el año 2011. La Secretaría tiene en cuenta la opinión de algunos conservacionistas que consideran que, a pesar de que Sudáfrica tiene numerosas poblaciones sanas de rinoceronte, el nivel de extracción es insostenible.
27. El comercio ilegal de ejemplares de rinoceronte recurre a mensajeros y cazadores ilegales contratados específicamente para este fin, el blanqueo de dinero, solicitudes fraudulentas de permisos de caza y documentación CITES, evasión del pago de aranceles de Aduanas y de derechos de importación y exportación, infracciones de los controles de divisas, corrupción de funcionarios y abuso de la inmunidad diplomática. Con la salvedad de Centroamérica, Sudamérica y el Caribe, todas las demás regiones CITES del mundo parecen estar afectadas por el comercio ilícito de cuernos de rinoceronte.
28. La Secretaría sigue opinando que existe un ámbito importante para mejorar la comunicación, colaboración y coordinación entre los distintos organismos correspondientes, tanto nacionalmente como internacionalmente. Estima que, en algunos casos, los decomisos de cuernos de rinoceronte encontrados en el comercio ilícito por el mundo no han sido aprovechados debidamente por los responsables de la aplicación de las leyes, ya que en algunos casos no se recopilan datos suficientes o lo que es más importante, cualquier información obtenida no se comparte con los organismos homólogos pertinentes (tanto nacionales como internacionales). Se necesita hacer mayores esfuerzos a la hora de "seguir la pista del dinero", con el fin de descubrir a los delincuentes que están detrás de la caza ilegal y el comercio ilícito y llevarlos ante los tribunales. Es interesante observar los datos emergentes que apuntan a un papel, cada vez más importante, de grupos de delincuencia organizada en Europa, en el comercio ilícito del rinoceronte.
29. La Secretaría alienta a los países correspondientes a realizar campañas de concienciación pública que destaquen los actuales niveles preocupantes de delitos relacionados con el comercio ilícito de cuernos de rinoceronte y la explotación de las personas afectadas por diversas enfermedades.

#### Recomendación

30. La Secretaría no tiene ninguna recomendación específica para el Comité Permanente en este momento e invita al Comité a tomar nota del presente informe.